



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2020-MDS

Surquillo, 09 ENE. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Informe N°008-2020-GM-MDS de fecha 08 de enero de 2020 emitido la Gerencia Municipal; el Informe N°005-2020-GPPCI/MDS de fecha 07 de enero de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe N°001-2020-GPMA-MDS de fecha 06 de enero de 2020 emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, señala como función normativa del OEFA la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN, Resolución Ministerial que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, prevé que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, el artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, prevé que la aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2020 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el cual forma parte íntegra de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

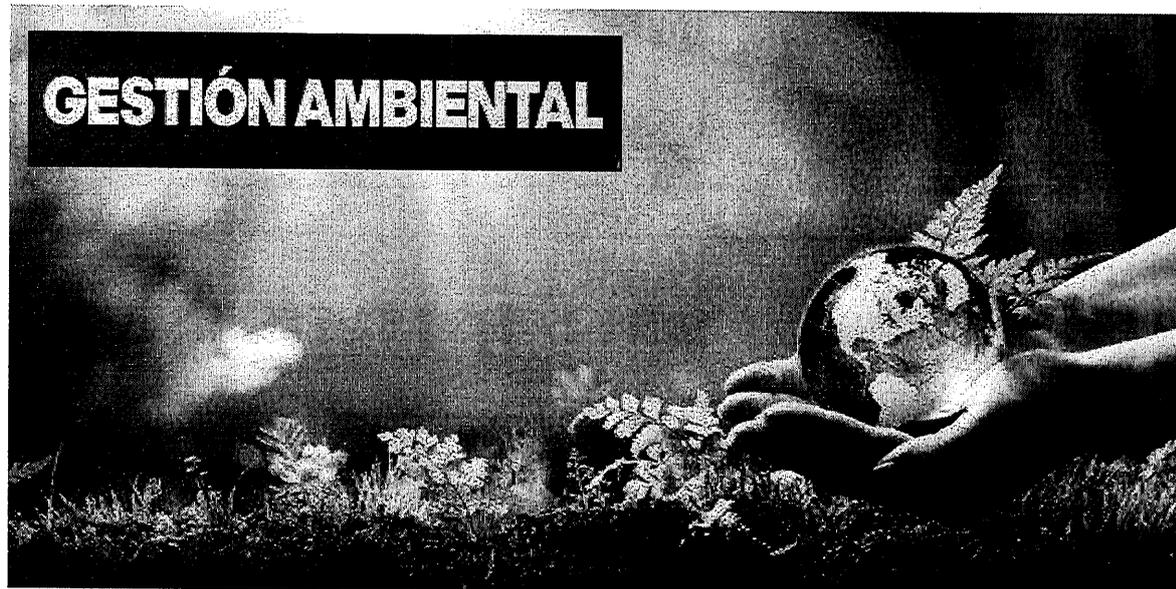
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Cassasa Sanchez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2020



GERENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
SUB GERENCIA DE POLICIA MUNICIPAL Y SERENAZGO.

Tabla de contenido

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	4
	Gerencia de Protección del Medio Ambiente.....	4
	Sub Gerencia de Limpieza Pública.....	5
	Sub Gerencia Ornato y Áreas Verdes.....	6
	Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo.....	6
III.	Marco Legal.....	8
	Marco Legal Local.....	8
IV.	ESTADO SITUACIONAL DEL DISTRITO.....	10
A.	Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa 2018.....	10
B.	Problemática Ambiental.....	11
	Transporte:.....	11
	Emisiones de Ruido:.....	12
	Residuos Solidos.....	12
	Flora:.....	13
V.	OBJETIVOS.....	13
VI.	PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	13
	Plan de Implementación de Instrumentos Legales.....	14
	Universo de Administrados.....	14
	Plan de Evaluación Ambiental.....	15
	Plan Anual de Supervisión Ambiental.....	15



I. INTRODUCCIÓN

La fiscalización ambiental es la acción de control, que realiza una entidad pública dirigida a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de un administrado, sea este una persona natural o jurídica, de derecho privado o público. Comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), de acuerdo con sus competencias, y puede ser entendida en sentido amplio y en sentido estricto¹.

La fiscalización ambiental, en sentido amplio¹, es entendida como un macro proceso que comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y aplicación de incentivos, para cuya ejecución la EFA puede realizar acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares de obligaciones ambientales fiscalizables, a fin de garantizar su cumplimiento. En sentido estricto¹, es la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas e imponer sanciones y medidas correctivas.

Para cumplir con estas funciones, las EFA deben elaborar, aprobar e implementar un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es Instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario 2020 correspondiente en el distrito de Surquillo. La elaboración y ejecución del PLANEFA permite asegurar el cumplimiento de la normativa nacional ambiental buscando el desarrollo sostenible del distrito.

Al respecto, mediante Resolución de Concejo Directivo N°004-2014-OEFA/CD, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, se aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA, y se establece que cada EFA será la encargada de formular, ejecutar y evaluar el PLANEFA en el ámbito de su competencia.

En este sentido, el PLANEFA correspondiente al año 2020 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, permitirá planificar las acciones de evaluación de la calidad ambiental de los componentes ambientales y la supervisión a los administrados bajo competencia ambiental de nuestra entidad, en concordancia con el Plan Operativo Institucional (POI) para el año 2020.



II. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Mediante Ordenanza Municipal N°237-MDS, Se aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en donde se establece la siguiente estructura Orgánica.

Gerencia de Protección del Medio Ambiente.

Artículo 123°.- La Gerencia de Protección del Medio Ambiente ejerce sus funciones y competencias en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, otras normas competentes, así como los reglamentos y directivas vigentes de la Municipalidad.

Artículo 124°.- Son Funciones Especificas de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades referidos a la limpieza pública, aseo urbano, recolección de residuos sólidos y mantenimiento de las áreas verdes en parques, jardines, campos deportivos, plazas, alamedas, mercados de abastos y demás lugares de la jurisdicción del distrito, incluido mantenimiento del Cementerio Municipal.
- c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de mantenimiento y la recuperación del medio ambiente, disminuyendo los índices de contaminación y asegurando una ciudad saludable.
- d) Planificar programas de educación, investigación ambiental distrital y cultura ambiental, estableciendo necesidades y recursos para el manejo de políticas existentes, a fin de contribuir a la descontaminación del distrito.
- e) Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas municipales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
- f) Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.
- g) Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.
- j) Elaborar y/o actualizar el Plan Integral de Gestión Ambiental en Residuos Sólidos – PIGARS del distrito, así como proponer y ejecutar los programas de limpieza pública y ampliación de las áreas verdes.



- l) Imponer sanciones y penalidades a los operadores de los servicios públicos locales por incumplimiento de las normas técnicas, legales y sanitarias.
- m) Emitir Resoluciones Gerenciales en el ámbito de su competencia y normas legales vigentes, por delegación expresa.
- n) Coordinar con los vecinos su integración y participación activa en la fiscalización de los servicios públicos locales.
- o) Evaluar los estudios de impacto ambiental (EIA) y las declaraciones de impacto ambiental (DIA) relacionadas con los procesos de otorgamiento de licencias y autorizaciones municipales diversas.

Sub Gerencia de Limpieza Pública.

Artículo 127°.- La Sub Gerencia de Limpieza Publica ejerce sus funciones y competencias en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otras normas competentes, así como los reglamentos y directivas vigentes de la Municipalidad.

Artículo 128°.- Son funciones Específicas de la Subgerencia de Limpieza Pública:

- a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de aseo urbano, recolección de residuos sólidos, barrido de calles, transporte y disposición final de los desperdicios.
- b) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar el proceso de los operativos de eliminación de desmonte y maleza producido por los parques y jardines, en forma coordinada con la Subgerencia de Ornato y Áreas Verdes.
- e) Coordinar los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
- n) Aplicar progresivamente las normas señaladas en la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y la Ordenanza Metropolitana de Lima N° 295 Sistema Metropolitano de Residuos Sólidos y su Reglamento.

Cabe resaltar que la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos ha sido derogada por el Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como también su reglamento, en ese sentido la Sub Gerencia de Limpieza Pública aplicara las normas señaladas en la nueva ley.



Sub Gerencia Ornato y Áreas Verdes.

Artículo 130°.- La Gerencia de Ornato y Áreas Verdes ejerce sus funciones y competencias en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otras normas competentes, así como los reglamentos y directivas vigentes de la Municipalidad.

Artículo 131°.- Son Funciones Específicas de la Subgerencia de Ornato y Áreas Verdes:

- c) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de ampliación y mantenimiento de áreas verdes en plazas y plazuelas del distrito.
- e) Promover, difundir y realizar campañas de forestación y reforestación a fin de contribuir a la descontaminación del distrito.
- f) Recomendar a la Gerencia del Medio Ambiente, medidas orientadas al cambio de la conducta ciudadana, con un enfoque de carácter ambientalista.
- j) Promover y realizar campañas de forestación y reforestación del Distrito de Surquillo, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.
- l) Efectuar actividades orientadas a la habilitación y/o rehabilitación de áreas verdes, con la participación activa de la comunidad.
- o) Coordinar con la Subgerencia de Policía Municipal las inspecciones que permitan detectar el incumplimiento de las normas municipales en materia de su competencia.
- p) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar el proceso de los operativos de eliminación de desmonte y maleza generados en los parques y jardines



Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo.

Artículo 163°.- La Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo, es el órgano encargado de dar cumplimiento de las disposiciones legales de carácter municipal, leyes de su competencia Reglamentos, Ordenanzas y Decretos así como velar por la seguridad de los vecinos y el orden en el distrito a través de un servicio de vigilancia y prevención en seguridad ciudadana, siguiendo los parámetros del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 164°.- La Sub Gerencia Policía Municipal y Serenazgo ejerce sus funciones y competencias en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su

Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 012-2003-IN, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, otras normas competentes, así como los reglamentos y directivas vigentes de la Municipalidad (Ordenanzas y/o Decretos)

Artículo 165°.- Son Funciones Específicas de la Subgerencia de Serenazgo y Policía Municipal:

- c) Ejecutar, supervisar, evaluar y fiscalizar las acciones preventivas y disuasivas en cada zona del distrito, contra los probables hechos y circunstancias que afecten la seguridad y la tranquilidad pública en el distrito.
- h) Llevar un control y registro de los casos atendidos y de las acciones realizadas mensual y anualmente.
- q) Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo costado en coordinación con la Gerencia de quien depende; disponiendo el uso adecuado del potencial humano y los recursos materiales, maquinarias y equipo asignados a la Unidad Orgánica.
- r) Realizar campañas educativas de difusión e inducción de las disposiciones municipales que establezcan prohibiciones u obligaciones de carácter no tributario, en materia de actividades económicas: comerciales, industriales y profesionales; publicidad exterior, comercio informal, espectáculos públicos no deportivos, actividades sociales, transporte de vehículos menores, medio ambiente, seguridad, respecto al orden público, salubridad, defensa civil. Urbanismo y otros, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y con los organismos y entidades públicas correspondientes.
- s) Realizar actuaciones previas de seguimiento, evaluación e inspección en forma permanente, con el objeto de determinar con el carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador.
- t) Fiscalizar y notificar el incumplimiento de las normas municipales en materia de actividades económicas comerciales, industriales y profesionales publicidad exterior, comercio informal, espectáculos públicos no deportivos, actividades sociales, transporte de vehículos menores, medio ambiente, seguridad, respecto al orden público, salubridad, defensa civil. Urbanismo y otros, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y con los organismos y entidades públicas correspondientes. De las competencias observadas en los párrafos anteriores, se evidencia que la Municipalidad Distrital de Surquillo es competente para fiscalizar en temas relacionados a humos, gases, ruidos y residuos sólidos municipales, en las diferentes actividades económicas de



bienes y servicios, en el ámbito local. Sin considerar las actividades económicas que vienen siendo fiscalizadas por los sectores correspondientes.

III. Marco Legal

Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud.

Ley N°29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.

Decreto Supremo N°085-2003-PCM del 30 de Octubre del 2017, que aprueba El Reglamento de Estándares Nacional de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido.

- Decreto Supremo N°003-2017-MINAM del 07 de junio del 2017, que aprueba Los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen disposiciones complementarias.
- Decreto Supremo N°004-2017-MINAM del 07 de junio del 2017, que aprueba Los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones complementarias.
- Decreto Supremo N°011-2017-MINAM el 02 de diciembre del 2017, que aprueba Los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM del 27 de agosto del 2013, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, del 24 de enero del 2014, que aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N°026-2016-OEFA/CD del 07 de diciembre del 2016, que modifican lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA y su Anexo 1, aprobados por Resolución N° 004-2014-OEFA/CD.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD que aprueba el Reglamento de Supervisión y su modificatoria Resolución de Consejo Directivo N° 018-2017-OEFA/CD.



Marco Legal Local

- Ordenanza Municipal N°237-MDS, Ordenanza Municipal que Aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo.
- Ordenanza Municipal N°366-MDS, Ordenanza Municipal que Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Incorporando

la Función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos en el Transporte y Comercialización.

- Ordenanza N°193-MDS, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), de la Municipalidad De Surquillo.
- Decreto de Alcaldía N°13-2016-MDS, Aprueba el Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios – Surquillo Recicla.
- Ordenanza N°316-MDS, Aprueba el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Solidos en el Distrito de Surquillo.
- Ordenanza N°333-2015-MDS, Ordenanza de Prevención y Control de Ruidos en el Distrito de Surquillo.
- Ordenanza N°318-MDS, Aprueba la actualización del Plan de Manejo de Residuos Solidos del Distrito de Surquillo.

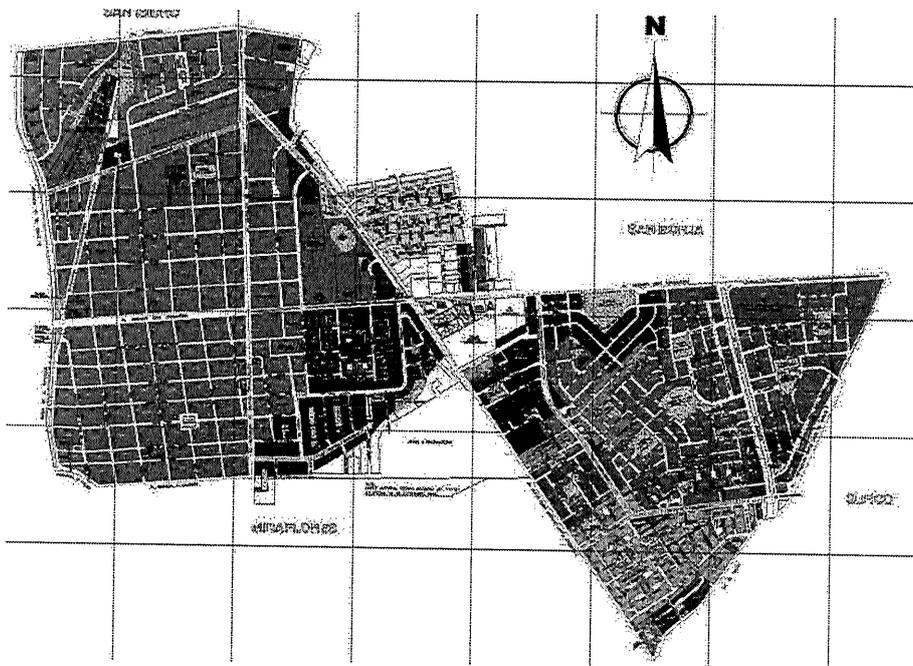


IV. ESTADO SITUACIONAL DEL DISTRITO.

El distrito de Surquillo, fue creado el 15 de julio de 1949, a través del Decreto Ley N°11058, en el Gobierno de Manuel A. Odría, Se ubica a 105 m.s.n.m. y cuenta con una superficie de 4,490,000 metros cuadrados.

Según el Censo del año 2017, el Distrito de Surquillo, cuenta con 91,023 habitantes, representando el 1,0572% de la Población Limeña.

Mediante el Decreto Ley N°11170, se establecen los límites de los distritos de Miraflores y Surquillo de la Provincia de Lima. Teniendo como colindante a los distritos de San Isidro (norte), Surco (Sureste), Miraflores (Suroeste) y San Borja (Noroeste).



A. Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa 2019.

El distrito de Surquillo, cuenta con una unidad orgánica, encargada de evaluar, supervisar y fiscalizar los temas ambientales del distrito, asimismo realiza acciones conjuntas con los demás órganos de línea, a fin de poder asegurar un ambiente apto y adecuado para los vecinos del Distrito.

Sin embargo, durante el año 2019, aún se encuentra en ejecución el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el Distrito de Surquillo, Así como tampoco se realizó los estudios de calidad ambiental, que nos permita establecer acciones correctivas.

En ese sentido para el año 2020, se realizará la ejecución del Planefa, de manera progresiva, teniendo en cuenta el presupuesto necesario para la formulación y ejecución del Plan.

B. Problemática Ambiental

Emisiones de humo, gases, partículas.

La contaminación atmosférica se encuentra en las fuentes fijas (ya sean comercios, industrias u otras actividades), en las fuentes móviles (parque automotor), que son las principales causas del deterioro de la calidad ambiental del aire, siendo la segunda la mayor fuente de contaminación debido al gran índice de concurrencia de todo tipo de vehículos debido a que el Distrito de Surquillo cuenta diversas avenidas principales, como, la Av. Angamos este, Via expresa Paseo de la Republica, Av. Republica de Panamá, Av. Tomas Marzano, Av. Aviación, entre otros; generándose diversos gases, tales como.

- Monóxido de Carbono (CO)
- Óxidos de Azufre (SOx)
- Óxidos de Nitrógeno (NOx)
- Ozono (O3)
- Plomo (Pb)
- Material particulado (PM) de diámetro 10 µm y 2.5 µm.

PROBLEMATICA DEL COMPONENTE AMBIENTAL AIRE

Transporte:

Generada por la combustión completa e incompleta de los combustibles fósiles, causando la degradación de la calidad ambiental, impactando negativamente a los vecinos del Distrito. En América Latina, la ciudad con peores indicadores de calidad de aire es Lima. La OMS, ha elegido a la ciudad de lima como una de las más contaminadas de Latinoamérica. Lima también ha tenido algunos avances en la calidad de su aire, pero a partir del 2014 estamos perdiendo terreno con respecto a las otras ciudades en la región. Una mirada a algunos casos exitosos nos proporciona una idea de la importancia de factores como la calidad del combustible, la necesidad de implementar la reforma del transporte y de una eventual eliminación de motores contaminantes



Emisiones de Ruido:

Siendo el principal responsable de la contaminación sonora en el distrito, el alto tráfico de vehículos que se generan en las principales avenidas del Distrito, tales como la Av. Angamos Este, Av. Tomas Marzano, Av. Republica de Panamá, Av. Aviación u la Vía Expresa Paseo de la República, cabe resaltar que Surquillo es un distrito céntrico y conforma parte de las rutas mas transitadas, Generando ruidos molestos, los cuales pueden superar los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido.

Aunado con los ruidos generados por las actividades de comercio fijo y ambulatorio, así como también algunas empresas, industrias y construcciones que se vienen realizando en el distrito; Deterioran la calidad Ambiental.

Residuos Sólidos

El Distrito de Surquillo, cuenta con un Plan de Manejo de Residuos Sólidos, aprobado en el año 2014, mediante Ordenanza N° 318-MDS, el cual actualmente se encuentra desfasado, debido al cambio de normativa realizado por el sector competente, estableciendo nuevos lineamientos a considerar. Cabe resaltar que, a pesar de contar con un plan obsoleto, el Distrito ha venido realizando las actividades de recolección, transporte y disposición final a través de una empresa operadora, en horarios establecidos y de frecuencia diaria. Sin embargo, debido a la expansión urbana, al incremento de actividades económicas y las costumbres de la población, este servicio a presentado diversos problemas.



Asimismo, se brinda el servicio de barrido de avenidas, calles principales y demás espacios públicos, de manera diaria y en tres turnos.

Flora:

El paisaje urbano es predominantemente artificial, creado por el hombre, siendo la vegetación no nativa de la zona la que predomina los espacios de recreación, asimismo debido a la gran escasez de agua para el riego de estas, se ha implementado especies vegetales de bajo estrés hídrico; asimismo se cuenta con pocos lugares que cuentan con áreas verdes, tales como la zona denominada Surquillo Viejo, en donde solo está el parque Bolívar. Así como también zonas donde hay parques de gran tamaño y en grandes cantidades, como es el caso de la zona Lima Tambo y la Urbanización la Calera. Cabe resaltar que el distrito de Surquillo cuenta con un vivero municipal, en donde la producción de plantas es muy bajas, debido al poco espacio que cuenta.

V. OBJETIVOS.

- La Formulación del Presente Plan, tiene por objeto Programar las actividades de evaluación y supervisión, en materia ambiental, en el Distrito de Surquillo, para el año 2020.
- Identificar a los administrados ambientales de la Municipalidad Distrital de Surquillo; Así como también elaborar, aprobar e implementar los instrumentos legales, en materia ambiental.
- Así como también realizar monitoreos ambientales de los diferentes componentes ambientales (calidad de aire, Ruido, Residuos Sólidos y Flora), a fin de poder evaluar la calidad ambiental del Distrito.

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

La programación de las actividades a desarrollar en el año 2020, gira en torno a la problemática ambiental identificada anteriormente. En ese sentido se presenta la programación de actividades, así como los resultados e impactos que esperamos obtener en el distrito de Surquillo.

Asimismo, para la programación de actividades se tomo en consideración los siguientes criterios de priorización.

1. Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.
2. Presencia de conflictos socio-ambientales.
3. Denuncias ambientales.



4. Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento
5. Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.
6. Administrados no fiscalizados previamente.

La programación y los criterios de priorización utilizados para programar las acciones de evaluación, Supervisión y fiscalización se presenta por sector. Adicionalmente, se programan los instrumentos regulatorios basados en problemas evidenciados.

Plan de Implementación de Instrumentos Legales.

La municipalidad Distrital de Surquillo, identificará los instrumentos legales existentes y aquellos que deben ser actualizados, elaborados, aprobados e implementados a fin de mejorar las funciones de fiscalización ambiental.

Al respecto, se han considerado los siguientes:

Instrumentos legales de fiscalización ambiental ha se elaborados, aprobados e implementados para el presente año.

- Ordenanza RUIDOS
- Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales.
- Plan de manejo de Residuos Sólidos.
- Reglamento de supervisión ambiental.
- Procedimiento de atención a denuncias ambientales.

Universo de Administrados

Para realizar la identificación de los administrados, han sido consideradas las personas que realizan actividades económicas en la jurisdicción del Distrito de Surquillo y que podrían generar algún impacto ambiental negativo como producto de dicha actividad (Servicio, Comercio).

Los giros comerciales priorizados son: Los restaurantes, Pollerías y Panaderías, Discotecas, salones de baile, etc. Mercado, mini mercado, supermercados, pastelerías y bodegas/abarrotes.

Además de talleres (Cerrajerías, Soldaduras, etc.), imprentas (etiquetas, libros, gigantografías, etc.), vidrierías, metal mecánica, carpinterías.



Plan de Evaluación Ambiental.

En este Plan se detalla las actividades de Evaluación Ambiental del Aire (emisiones de gases, humos y ruido), a fin de conocer el estado situacional de dicho componente ambiental.

Programa de Monitoreo de Ruido: Este programa consiste en realizar el monitoreo de manera semestral, es decir dos veces al año, sobre la generación de ruido dentro del distrito, en las zonas de mayor influencia.

Estará a cargo de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente de la Municipalidad de Surquillo, pues cuenta con el equipo.

Programa de Vigilancia de RCD: Este programa consiste en realizar la supervisión y vigilancia de manera Anual, es decir una vez al año, sobre la situación de los residuos de construcción y demolición que se encuentran en las calles del Distrito, estará a cargo de la Sub Gerencia de Limpieza Pública

Programa de Monitoreo de Aire (Material Particulado): Este programa consiste en realizar el monitoreo de manera Anual, es decir una vez al año, sobre la situación del Material particulado PM10 y PM2.5 dentro del distrito. Estará a cargo de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente.

Plan Anual de Supervisión Ambiental

En este plan se propone la programación optima de las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables por la Municipalidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de personas naturales o jurídicas dentro del Distrito de Surquillo.

- Restaurantes
- Pollerías.
- Chifas.
- Panaderías.
- Talleres de carpintería y pintura.
- Talleres de soldadura y cerrajería.
- Discotecas
- Centros Comerciales y supermercados.
- Mercados de abasto



Cabe resaltar que los gastos asociados, para esta actividad esta contemplados dentro del cuadro de necesidades del año 2020.

N°	Actividad Operativa	Sector (1)	Objetivo Supervisión (1)	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (B/)			
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre					
1	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales.		Establecimiento Comedidas y Prevención	Informe de Supervisión	0	0	0	0	0	1	3	5	3	2	4	3	2	3	23	\$/ 4,000.00	
3	Fiscalización y control respecto a la emisión de ruidos.		Establecimiento Comedidas y Prevención	Informe de Supervisión	0	0	0	0	0	1	3	2	4	1	2	4	2	4	2	19	\$/ 4,500.00
4	Fiscalización de la gestión de los residuos sólidos del ambiente municipal		Relaciones Sociales	Informe de Supervisión	0	0	0	0	0	0	0	3	3	1	4	3	1	1	18	\$/ 2,500.00	
TOTAL					0															60	\$/ 9,000.00

II. Programación del Ejercicio de la política ambiental.

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de planes de mejoramiento administrativo suscritos por el personal de supervisión ambiental a cargo de la EIA.

MES		CANTIDAD	
2015 Enero	Febrero	0	0
2016 Enero	Diciembre	0	0
2017 Enero	Diciembre	0	0
2018 Enero	Diciembre	0	0
2019 Enero	Diciembre	0	0
2020 Enero	Diciembre	0	0
2021 Enero	Diciembre	0	0
2022 Enero	Diciembre	0	0
2023 Enero	Diciembre	0	0

GRATIFICACIONES

No se realizó ningún informe con recomendaciones de planes de mejoramiento administrativo suscritos por el personal de supervisión ambiental a cargo de la EIA.

Programación de Planes que se proyecta tramitar en el año

N°	Actividad Operativa	Sector (1)	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (B/)			
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre					
1	Fiscalización y control del cumplimiento de obligaciones ambientales.		Expediente concluido	0	0	0	0	1	3	1	2	2	3	2	2	3	2	3	17	\$/ 2,000.00
2	Fiscalización y control del cumplimiento de obligaciones ambientales.		Expediente concluido	0	0	0	0	1	2	2	2	4	1	2	3	2	2	2	17	\$/ 2,000.00
3	Fiscalización y control del cumplimiento de obligaciones ambientales.		Expediente concluido	0	0	0	0	0	0	2	2	2	1	4	3	1	1	2	15	\$/ 1,500.00
TOTAL				0	0	0	0	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	49	\$/ 5,500.00

III. Programación de evaluaciones ambientales

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (1)	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (B/)				
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre						
1	Vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental en actividades comerciales	Evaluación ambiental temprana / Vigilancia ambiental que determine la calidad	Informe de Evaluación	0	0	0	0	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	13	\$/ 1,500.00	
2	Vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental en la identificación de hábitats sensibles	Evaluación ambiental que determine la calidad	Informe de Evaluación	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	18	\$/ 2,000.00
TOTAL				0	0	0	0	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	31	\$/ 3,500.00

IV. Plan de Instrumentos Normativos

N°	Fundos	No	SI	Detalle del Instrumento Normativo aprobado											
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Evaluación (*)		X	Ordenanza N° 318-MDS que regula la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos											
2	Supervisión		X	Ordenanza N° 313-MDS que regula la prevención y control de ruidos en el ámbito de su jurisdicción											
3	Fiscalización y control respecto a la emisión de ruidos administrativos suscritos (*)		X	Ordenanza municipal N° 403-MDS que aprueba la gestión y disposición de escombros resultantes de la ejecución de obras civiles del distrito de Surquillo, al reglamento municipal de inspección de infracciones y sanciones administrativas municipales (CSAM)											

Programación anual de presupuesto de Instrumentos Ambientales

N°	Fundos	Instrumentos Ambientales a aprobar (*)	Programación Anual (B/)												Presupuesto anual (B/)							
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre								
1	Fiscalización y control	ordenanza municipal												1						1	\$/ 1,000.00	
2	Fiscalización	ordenanza municipal																			1	\$/ 1,000.00



TOTAL \$1,200,000

V. Resumen de programación

No	Actividades de ejecución ambiental	Programación anual de actividades de ejecución ambiental	Unidad de medida	Programación por Trimestre					Meta anual	Porcentaje	Presupuesto Anual (\$)
				I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.	07 Trim.			
I	Programación de inspecciones	Inspección de seguridad	Unidad de ejecución	0	11	24	23	7%		\$1,200,000	
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Ejecución de expedientes sancionados dentro del plazo de caducidad		0	7	20	20	70%		\$1,500,000	
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación		0	3	12	14	70%		\$1,300,000	
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo producido		0	0	2	0	100%		\$1,200,000	
TOTAL										\$1,200,000	

